



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-092-14

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, veinte de febrero del año dos mil catorce- Las nueve de la mañana.-

Visto el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento con fecha nueve de septiembre del año dos mil trece emitido por la Firma de Contadores Públicos Independientes **DONKING & ARGÜELLO CONSULTORES S.A.**, sobre los Estados Financieros de la Lotería Nacional, por los años terminados al treinta y uno de diciembre de dos mil once y dos mil doce, según contratación autorizada y delegada por este Órgano Superior de Control conforme al Reglamento para la Selección y Contratación de Firmas Privadas y Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), y de acuerdo con lo establecido en el arto. 69 de la Ley No. 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”; al respecto, la Dirección de Registro y Control de Firmas de Contadores Públicos Independientes de la Dirección General de Auditoría de este Órgano Superior de Control, evaluó el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento en referencia, emitiendo dictamen técnico con fecha veintiocho de enero del año dos mil catorce, con referencia **DRCFCPI-VZAR-024-01-2014**, que señala que el referido Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento revela entre otras cosas lo siguiente: **A) Los estados financieros básicos** auditados por el período examinado, presentan opinión no calificada (limpia), es decir sin reparos, que implica que el auditor determina que los saldos de los estados financieros son razonables; **B) En la evaluación del control interno**, la Firma observó ciertos asuntos relacionados con el sistema de control interno que considera deficiencias importantes, tales como: **a)** La cuenta contable de almacén no permite identificar los costos de adquisición de los bienes que serán utilizados por Lotería Nacional o para la entrega de premios; **b)** El sistema contable utilizado no permite identificar los costos asignados a las altas y bajas de activo fijo; **c)** Falta de evaluación al desempeño; **d)** Falta de matriz de evaluación en las contrataciones realizadas a través de la modalidad de contratación por concurso; **e)** El sistema de información de Lotería Nacional presenta diferentes problemas; **f)** Falta de controles del área de servidores (centro de datos); **g)** Falta de comité que revise y apruebe planeación estratégica de TI; **h)** Sistemas de información obsoletos; y, **i)** Falta de revisión, aprobación e implementación de las normas de TI que permitan las mejores prácticas para la buena administración de recursos TI; **Seguimiento a los hallazgos de**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-092-14

control interno de auditoría externa del año 2010, en este sentido se observaron las situaciones siguientes: **a)** Clientes fallecidos que aparecen en las cuentas por cobrar a diciembre de 2010; **b)** Concesionarios inactivos dentro de las cuentas por cobrar; y, **c)** Sistema automatizado de información y comunicación, con fallas de seguridad, tanto para el control de acceso al personal y en el ambiente climatizado; el **seguimiento a los hallazgos de control interno resultantes de Auditoría Interna por el año finalizado dos mil diez**, revela: **a)** Existe poco o ninguna evidencia documentada sobre gestión de cobro por parte del gerente de la sucursal de Matagalpa a concesionarios que han cesado su actividad de venta y a otros que están activos; **b)** Créditos otorgados a concesionarios sin contrato de concesión o con contratos vencidos desde algún tiempo; **c)** Falta de actualización de la información en el sistema automatizado de venta en lo relacionado a las garantías, límites de créditos y fecha de vencimiento del contrato; y, **C) En relación al cumplimiento legal**, los resultados de las pruebas de cumplimiento de la Firma revelaron en las transacciones examinadas, que la Lotería Nacional cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones aplicables. Con los antecedentes señalados y de conformidad con los artos. 9 numerales 1), 6) y 69 de la Ley No. 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la Ley les confiere; **RESUELVEN: I)** Aprobar el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento a los estados financieros de la Lotería Nacional, por los años terminados al treinta y uno de diciembre de dos mil doce y dos mil once, emitido por la Firma de Contadores Públicos Independientes **DONKING & ARGÜELLO CONSULTORES S.A.**, por cumplir con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN) y las Normas Internacionales de Auditoría (NIAS); **II)** Que se ha llegado a las mismas conclusiones señaladas por la Firma y se está de acuerdo con los resultados del examen, los cuales revelan opinión no calificada, al señalar: **“En nuestra opinión, los estados financieros mostrados en las páginas 12 a la 15 del informe examinado, presentan razonablemente en todos sus aspectos importantes la situación financiera de Lotería Nacional al 31 de diciembre de los años 2012 y 2011, y los resultados de sus operaciones y flujos de efectivo por los años terminados a esas fechas, de conformidad con Principios de Contabilidad Gubernamental de Nicaragua o en su caso con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Nicaragua”**; y, **III)** De conformidad con lo anteriormente expuesto este Órgano Superior de Control, acepta y autoriza a la Firma, **DONKING & ARGÜELLO**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-092-14

CONSULTORES S.A., a emitir en firme y remitir el informe de auditoría en referencia a la máxima autoridad de la Entidad auditada, para los efectos consecuentes e implementación de las recomendaciones de control interno de conformidad con lo establecido en el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.- La presente resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria número Ochocientos Sesenta y Ocho (868) de las nueve de la mañana del día veinte de febrero de dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-

DR. GUILLERMO ARGÜELLO POESSY
Presidente del Consejo Superior

LIC. LUIS ÁNGEL MONTENEGRO E.
Vice Presidente del Consejo Superior

DR. JOSÉ PASOS MARCIACQ
Miembro Propietario del Consejo Superior

DR. LINO HERNANDEZ TRIGUEROS
Miembro Propietario del Consejo Superior

LIC. FULVIO ENRIQUE PALMA MORA
Miembro Propietario del Consejo Superior

LARJ/MLGM/XML